



Sogamoso, 22 de marzo de 2023.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 10 de marzo de 2023, se otorgó la Licencia N° **15759-2-23-0162**, con la Resolución N° **15759-2-23-0162**, por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: **Modificación a la Licencia vigente**. A nombre de **ROSBIN EROEL CASTILLO PEÑA** identificado con cedula de ciudadanía N° 9522622. Predio localizado en la **CARRERA 2 N° 9 - 74**. Identificado catastralmente con el N° **0102000004040017000000000** y folio de matrícula inmobiliaria **095-146303**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la Licencia y su Resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 22 de marzo de 2023.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA No. 2
Sogamoso



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL H. PINTO PINTO
Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987-3046686478

Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com



POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15

y

CONSIDERANDO

1. Que, **ROSBIN EROEL CASTILLO PEÑA**, actuado como propietario(a)(s) del predio identificado con Número predial: 0102000004040017000000000, Número predial (anterior): 010204040017000, Matricula(s) mobiliaria(s) N° **095-146303**, del predio localizado en la **CARRERA 2 N° 9-74, predio urbano sector normativo 34 de esta ciudad**. Presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **Modificación**
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-23-0068, ventanilla única 20230462 de fecha 17 de febrero de 2023 y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
4. Que, el proyecto está suscrito con los siguientes profesionales:
 - Director(a) de la construcción es la arquitecta(o), **JOSE SAUL CEPEDA MANCILLA**, identificado con CC 7214326 de Duitama y MP 25700-11035.
 - Arquitecto proyectista **JOSE SAUL CEPEDA MANCILLA**, identificado con CC 7214326 de Duitama y MP 25700-11035.
5. Que dentro del procedimiento son revisados los siguientes planos:
 - 2*1 arquitectónicos.
 - 1*1 estudio de suelos
6. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en él art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
7. Que se debe dar aplicación a la reglamentación de la generación y disposición de residuos a que hace referencia la resolución 472-17 Ministerio de Ambiente.
8. Que las licencias antes mencionadas tienen plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia de construcción 15759-2-23-0162 de fecha 10 de marzo de 2023 otorgada a **ROSBIN EROEL CASTILLO PEÑA**, actuado como propietario(a)(s) del predio identificado con Número predial: 0102000004040017000000000, Número predial (anterior): 010204040017000, Matricula(s) mobiliaria(s) N° **095-146303**, del predio



RESOLUCION No. 15759-2-23-0162

localizado en la **CARRERA 2 N° 9-74, predio urbano sector normativo 34** de esta ciudad. Presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE 15759-2-21-0849 de fecha 01/12/2021.**

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA LOTE SEGÚN FOLIO	277.10 M ²
AREA PRIMER PISO	161.30 M ²
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0.58 %
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	0.58 %
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	161.30 M ²

SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al titular de la licencia, enviar copia a la Oficina Asesora De Planeación Municipal.

TERCERO: No proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los diez (10) días del mes de marzo de 2023.

CURADURIA URBANA No. 2
Sogamoso

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico

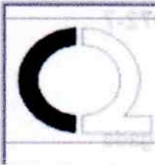
NOTIFICACION PERSONAL: En el Municipio de Sogamoso a los 14 días del mes de 03 de 2023, y Hora: _____, se hizo presente ante la Curaduría Urbana N.º 2, el

o la Señor(a) _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° _____ de _____, en constancia firma,

El notificado

c.c. N° _____

C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE

TELEFONO 6087753987



DATOS GENERALES

15	759	10	3	2023
Departamento	Municipio	Día	Mes	Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-23-0162

Objeto del Trámite Modificación

Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas

Tipo de Licencia Construcción

Modalidad Modificación

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 010204040017000

Dirección CARRERA 2 N° 9-74

Barrio EL ORIENTE

Area de Construcción 161,30 **Metros²**

Numero de Pisos 1

Matricula Inmobiliaria 095-146303

Numero del Paramento 205-21 **Fecha Expedición** 13/04/2021

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario ROSBIN EROEL CASTILLO PEÑA

Cedula o Nit del Titular 9522622

OBSERVACIONES

MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE 15759-2-21-0849 de fecha 01/12/2021. Según planos aprobados.
Número predial: 01020000040400170000000000, Número predial (anterior): 010204040017000


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2

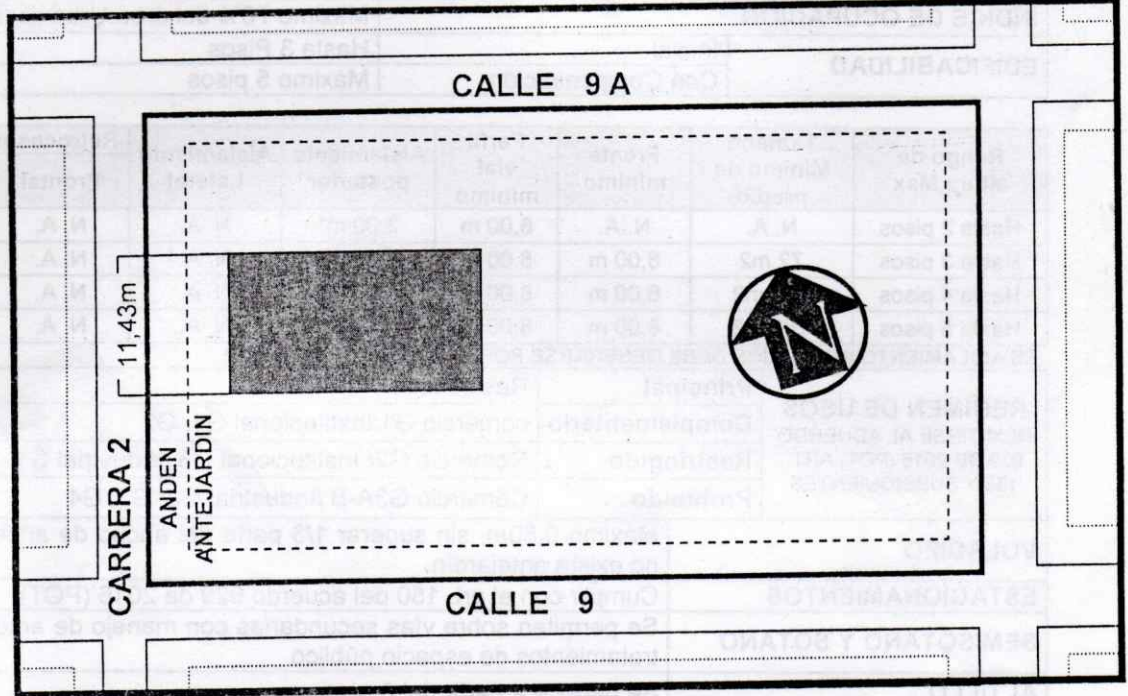


NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 205-21 FECHA DE EXPEDICION: 13-04-2021 RECIBO DE CAJA N°: 000237
 PROPIETARIO: ROSBIN CASTILLO PEÑA
 Ubicación: CARRERA 2 CON CALLE 9

Sector normativo:
34
Suelo:
URBANO



	PREDIO
	MANZANA

VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardin	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Cr	2	11.43m	12,80m	0,80m	3,50m	2,00m	9,00m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016(consulta pot.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION.
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 1940 Fecha: 13-06-2016 Notaria: TERCERA DE SOGAMOSO
 Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-146303 Código Catastral: 010204040017000

OBSERVACIONES: _____

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
 JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Fernando B. (Prof. Univ.)
 Reviso: Raul G. (Jefe Of. Asesora de Planeación)



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	---------------	------------

SECTOR NORMATIVO. 34

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Mejoramiento	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	15% del área Urbanizable	
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 3 Pisos
	Con Compensación	Máximo 5 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	comercio G1/Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2/ Institucional G3 /Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B /Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: $I. O. = \frac{\text{ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb)} + \text{ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)}}{\text{ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE}}$

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: SE CONDICIONAN LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS, DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE SERVICIOS PÚBLICOS A ESTUDIOS PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVIO A PROCESOS DE LICENCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES (ART. 114 DEL ACUERDO 029 DE 2016)

NOTA 9: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

Jefe Oficina Asesora De Planeación

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -64 PBX: 7 702040-41Ext 106

www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"